AÑO DE 1844. Sábado 3 de febrero. NÚMERO 14.


BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 96.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 próximo pasado me dice lo siguiente.

Para que la próxima eleccion de Ayuntamientos se haga con estricta sujecion á lo que la ley dispone y no obstante la claridad con que esta está redactada, es la voluntad de S. M. que V. S. haga á los Alcaldes de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.a Que con cuarenta y ocho horas de anticipacion señalen, oyendo al Ayuntamiento, el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral y lo anuncien al público.

2.a Que asimismo con cuarenta y ocho horas de anticipacion anuncien tambien al público la designacion de distritos que deben hacer oyendo al Ayuntamiento antes del 22 de febrero, con arreglo al número de los mismos que V. S. les detalle segun se le tiene ordenado.

3.a Que donde no hay mas que un distrito corresponde la presidencia para la votacion de la mesa, para la eleccion de Concejales y para el resumen general de votos, al Alcalde.

4.a Que donde hay mas de un distrito, los Alcaldes y Regidores por su orden presiden la eleccion de las mesas y la de Concejales, y el Alcalde el resumen ó escrutinio general.

5.a Que en los pueblos que no pasen de mil vecinos se verificará la eleccion de la mesa el dia 25 de febrero, la eleccion de Concejales el 26, 27 y 28, y el resumen general el 29 del propio mes.

6.a Que en los pueblos de mas de mil vecinos la mesa se nombrará el referido dia 25 de febrero, la eleccion de Concejales tendrá lugar el 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y el 1.º de marzo, y el resumen de votos el 2.

7.a Que tanto el dia de la eleccion de la mesa como los dias de la eleccion de Concejales debe durar la votacion desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

8.a Que para la votacion de la mesa debe asociarse el Alcalde ó Regidor que presida, á dos electores que el mismo elegirá de entre los que se hallen presentes.

9.a Que para la votacion de la mesa pueden los electores llevar escritas ó escribir en el acto las papeletas, las cuales no deben contener mas que dos nombres.

10. Que el objeto que se propone la ley al mandar que las papeletas para la votacion de la mesa contengan solo dos nombres, es que los Secretarios pertenezcan á los dos partidos principales en que puedan estar divididos los electores, á fin de que la mesa inspire confianza á todos, y la lucha de los que se disputan la victoria sea noble y decorosa.

11. Que quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores que tengan mas votos de entre los presentes.

12. Que si no llega á cuatro el número de los que obtuviesen votos para Secretarios, corresponde completarlo de entre los electores presentes á los que resulten elegidos.

13. Que la eleccion de Concejales debe verificarse entregando el Presidente al elector una papeleta rubricada, en la cual escribirá este dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos, devolviéndola en seguida al Presidente, quien la introducirá en la urna delante del mismo elector.

14. Que los nombres de los electores que voten con espresion de su vecindad, deben anotarse en una lista numerada.

15. Que son nulos los nombres que escedan del número prefijado á cada papeleta, los repetidos en una misma y los que no puedan leerse.

16. Que en la mesa electoral se requiere ademas del Presidente, la presencia constante de dos Secretarios escrutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

17. Que todo escrutinio debe hacerse leyendo el Presidente en alta voz las papeletas, cerciorándose de su contenido los Secretarios escrutadores, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, anunciando el resultado á los electores, y quemando á presencia del público todas las papeletas.

18. Que antes de las ocho de la mañana debe fijarse en la parte esterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada candidato hubiese obtenido.

19. Que en los pueblos que no tengan mas que un distrito electoral, harán el resumen de votos á las diez de la mañana ante el Ayuntamiento pleno, el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores, leyendo el acta de las elecciones, y anunciando el Presidente el resultado.

20. Que en los pueblos que tengan mas de un distrito electoral, la mesa elegirá el último dia de la eleccion de Concejales un Comisionado de entre los Secretarios escrutadores que al dia siguiente concurra con el acta al escrutinio general, el cual debe verificarse tambien á las diez de la mañana y ante el Ayuntamiento pleno, haciendo de escrutadores los cuatro Comisionados mas jóvenes que concurrieren si pasasen de este número, ó los que hubiere si no llegasen.

21. Que si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa, no concurriese algun Comisionado, el Alcalde, á quien se remitirá el acta del distrito á que pertenezca, la presentará á la Junta para verificar el escrutinio.

22. Que al presidente y escrutadores en cada distrito y al Presidente y todos los Comisionados en la Junta de escrutinio general toca resolver cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten.

23. Que las Juntas de escrutinio no tienen facultad para anular acta alguna; pero deben espresar en la suya las dudas y reclamaciones que se susciten, y las resoluciones que acerca de ellas se acuerden.

24. Que los Secretarios de los Ayuntamientos no tienen intervencion alguna en las Juntas de escrutinio general.

25. Que las actas se estenderán con arreglo al adjunto modelo.

26. Que donde haya parroquias ó feligresías que deban tener Alcaldes pedáneos, debe nombrar el Alcalde un individuo de Ayuntamiento que presida la eleccion.

27. Que la eleccion del Alcalde pedáneo debe hacerse bajo la presidencia del individuo de Ayuntamiento que nombre el Alcalde, haciendo de escrutadores los dos electores vecinos de la parroquia ó feligresía de menos edad que sepan leer y escribir entre los que concurran á la votacion.

28. Que los electores vecinos de la parroquia ó feligresía respectiva son los que tienen derecho á concurrir á la votacion del Alcalde pedáneo, sin perjuicio del derecho que les asiste para votar el Ayuntamiento del pueblo de que dependa.

29. Finalmente, hará V. S. á los Alcaldes todas cuantas prevenciones juzgue oportunas para que las elecciones se verifiquen con estricta sujecion á la ley y al reglamento aprobado por S. M. en 6 de este mes.

De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Modelo de actas para la eleccion de Ayuntamiento en los pueblos que no pasen de mil vecinos, y que no tengan mas que un distrito ó colegio electoral.

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . á 25 . . . del mes de *febrero* año de 1844, reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento en el local. . . . designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba de los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban presentes. En seguida se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) recibió las papeletas, que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las tres de la tarde, en cuya hora dió principio el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó.

D. N. *tantos* votos.	(*Se colocarán los nombres*
D. N. *tantos.*	*por el orden del número de*
D. N. *tantos.*	*votos de mayor á menor. El*
D. N. *tantos.*	*número de votos se espresará*
&c.	*en letra y en guarismos.*)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(*Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá:* Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente).

(*Si hubiese empate lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar*).

(*Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá:* Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos).

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Ocupada la mesa á las nueve de la mañana del siguiente 26 de febrero por el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) y los cuatro Secretarios elegidos en el dia anterior, se procedió á la eleccion de concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las tres de la tarde, sin haber dejado de estar constantemente en la mesa desde las nueve el Presidente y dos de los cuatro Secretarios, y hallándose presentes todos cinco, se comenzó el escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran, y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Teniente y su suplente.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Síndico y su suplente.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

(*Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa*).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 27 de febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Teniente y su suplente.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. *tantos votos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

Para Síndico y su suplente.

D. N. *tantos votos,*
D. N. *tantos.*
D. N. *tantos.*
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 28 de febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Teniente y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Síndico y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expreserán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones. En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia veinte y ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*).
N. N.

El Secretario escrutador, N. N. — El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N. — El Secretario escrutador, N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de.... á 29 de febrero de 1844, siendo las diez de la mañana se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Teniente y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Síndico y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa).

Siendo el número de electores del distrito municipal *tantos*, han tomado parte en la votacion *tantos*.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*),
N. N.

El Secretario escrutador, N. N. — El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N. — El Secretario escrutador, N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretarios y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. *A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.*

Tanto el original como la copia se estenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas del resumen y de la eleccion.

En los pueblos cuyo término municipal pase de mil vecinos, y en que por consiguiente debe durar la eleccion cinco dias, se estenderán las actas del 29 de febrero y 1.° de marzo como estan en el modelo anterior las de los dias 27 y 28 de febrero, y la del 2 de marzo como está en el modelo la del 29 de febrero.

En donde hubiere dos ó mas distritos se extenderá el acta del último dia del modo siguiente:

Fijados antes de las ocho de la mañana del siguiente.... de.... en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve de la mañana la votacion en la forma que en el dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Teniente y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Síndico y su suplente.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el escrutinio y por concluidas las elecciones.

En seguida se procedió por la mesa al nombramiento de un Secretario escrutador que en clase de comisionado concurra mañana con esta acta al escrutinio general, y fue ele-

gido D. N. En fe de lo cual firmamos el expresado dia *tantos* de *tal*.

El Alcalde (*Teniente ó Regidor*).
N. N.

El Secretario escrutador, *N. N.* — El Secretario escrutador, *N. N.*

El Secretario escrutador, *N. N.* — El Secretario escrutador, *N. N.*

En pliego separado se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de ..... á.... del mes de .... del año de .... siendo las diez de la mañana, y hallándose reunido el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente D. N., se presentaron D. N., comisionado por el distrito de ..... D. N. por el de... .. D. N. por el de.... &c., quienes entregaron al Sr. Presidente las respectivas actas.

Si los comisionados fuesen mas de cuatro, se pondrá: Siendo los cuatro comisionados mas jóvenes D. N., D. N., D. N. y D. N., el señor Presidente los declaró Secretarios escrutadores para este acto.

Si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa no concurriese algun comisionado, se espresará en este lugar, añadiendo que el acta de su distrito la pone sobre la mesa el Presidente.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyeron las actas de los distritos; y concluida la lectura y hecho el resúmen de los votos, el señor Alcalde anunció el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.
D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Teniente y su suplente.
D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Regidores y sus suplentes.
D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

Para Síndico y su suplente.
D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal *tantos*, han tomado parte en la votacion *tantos*.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta, que quedará original con las de los distritos en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de todas para remitirla á su tiempo al señor Gefe político.

El Alcalde,
N. N.

El Secretario escrutador, *N. N.* — El Secretario escrutador, *N. N.*

El Secretario escrutador, *N. N.* — El Secretario escrutador, *N. N.*

NOTAS.

La copia que se debe remitir al Gefe político comprenderá el acta del resúmen y las actas de los distritos.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel de oficio.

RECTIFICACION.

En la circular de 10 del presente mes de enero, prevencion 6.ª, donde dice: *A los pueblos cuyo término municipal exceda de 500 vecinos*, debe decir 500 electores.

Y en cumplimiento de lo mandado he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y su mas estricta observancia. Orense 1.º de febrero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 97.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El señor Intendente de la provincia ha manifestado á esta Corporacion la escaséz de fondos con que se halla para cubrir las inmensas atenciones públicas que estan á su cuidado, debido á la morosidad con que los Ayuntamientos y mas particulares pagan sus respectivos adeudos á la Hacienda; y que amante siempre de no molestar á personas ni vejar á los pueblos con apremios, deseaba que la misma Corporacion invitase á las predichas municipalidades y mas deudores á aquellos fondos, para que inmediatamente concurran á hacer los correspondientes pagos de toda clase de contribuciones vencidas hasta el 31 de diciembre último por hallarse aprobadas por las Córtes del Reino.

Reconociendo desde luego esta Diputacion la justicia y necesidad en que se apoya dicho señor Intendente para exigir la realizacion de los enunciados pagos, los enormes perjuicios que se siguen á los habitantes de la provincia de no hacerlos cuanto antes, al paso que el noble y generoso comportamiento de la referida autoridad, no puede menos de dirigirse á todos los Ayuntamientos de su dependencia y mas particulares que se encuentren en cualquier descubierto con las oficinas de Hacienda pública, para que por los medios que les sean posibles procuren solventar sus débitos inmediatamente. Verificándolo así, ademas de evitar los males que son siempre consiguientes á los apremios, se obtiene la gran ventaja de que el mismo señor Intendente puede pagar á tantas clases menesterosas, como hay de empleados, cesantes y retirados, y atender á otros objetos de no menos interés é importancia para los pueblos.

De esperar es, pues, que tan sencillas como sólidas reflexiones produzcan los efectos que aquella autoridad desea, quedándole el placer á esta Diputacion de haber contribuido á que se realicen con ventajas harto conocidas para los pueblos, sobre cuyos intereses constantemente vela.

Orense y enero 31 de 1844.—E. P., *Manuel Feijó y Rio.*— P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo.* srio.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.